

RESOLUCIÓN N° 000362

(21 DE NOVIEMBRE DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR RETIRO DE UNA SERVIDORA PÚBLICA”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO
GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 473 de 2022, Acuerdo de Junta Directiva No 167 de 2012 y Resolución N° 000162 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 60 del Decreto 1042 de 1978 compilado en el Decreto 1083 de 2015, en consonancia con el Decreto 473 de 2022, establece que los servidores públicos tienen derecho al reconocimiento de prima de servicios proporcional después de 180 días de la prestación del servicio.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 compilado en el Decreto 1083 de 2015, preceptúa que los servidores públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que el artículo 20 Ibídem señala: “*De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos.*” (...)

b) *Cuando el servidor público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.*”

Que el artículo 25 del mencionado Decreto, consagra que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que cuando el servidor público se retira definitivamente del servicio, por motivos distintos a la destitución o al abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima de vacaciones, acorde con lo establecidos en el artículo 30 del Decreto en cita.

Que el artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, compilado en el Decreto 1083 de 2015 en consonancia con el Decreto 473 de 2022, señala que cuando el servidor público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte para cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere viable.

Que los servidores públicos tienen derecho al reconocimiento de cesantías, prestaciones sociales consistentes en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio continuo y proporcionalmente por fracciones de año laborado y para la liquidación de las mismas no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente señalados en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 compilado en el

Decreto 1083 de 2015 y en consonancia con el Decreto 473 de 2022.

Que los servidores públicos tienen derecho igualmente a una bonificación especial por recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, igualmente, hay lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero, acorde con lo preceptuado en el Decreto 451 de 1984, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 473 de 2022.

Que el artículo 1 de la Ley 995 del 10 de noviembre de 2005, establece que los servidores públicos que cesen en funciones, sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que sus vacaciones se les reconozcan en dinero y en forma proporcional el tiempo efectivamente laborado.

Que, a su turno, el Decreto 473 de 2022, preceptúa que los servidores públicos tendrán derecho sin haber cumplido el año de labor, a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

Que el Decreto 473 de 2022, en su artículo 7, preceptúa el pago proporcional de la prima de servicios, cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo y su derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

Que el Decreto 473 de 2022, en el párrafo del artículo 10 prescribe: *“Bonificación por servicios prestados. Parágrafo. Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El servidor público que al momento de su retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados”.*

Que la señora CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.726.847 expedida en la ciudad de Barranquilla, fue nombrada con carácter ordinario(Libre Nombramiento y Remoción) mediante Resolución No. 000222 del 31 de julio de 2019 y tomó posesión con Acta No. 255 del 1 de agosto de la misma anualidad en el cargo de Subdirector, código 0040, grado 20, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que mediante Resolución No. 000346 del 08 de noviembre de 2022, se le aceptó la renuncia a la precitada servidora pública en el cargo de Subdirector, código 0040, grado 20, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, a partir del 08 de noviembre de 2022, inclusive, siendo este día su última jornada laboral.

Que la última asignación salarial de la precitada servidora pública fue de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$9.516.676).

Que revisado el expediente laboral de la señora CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.726.847, de acuerdo con el documento de trazabilidad emitido por el área de talento humano con fecha 17 de noviembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, la precitada servidora tiene pendiente el disfrute de quince (15) días de vacaciones por el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020.¹

Que adicionalmente, de acuerdo con el mismo documento de trazabilidad emitido por el área de talento humano con fecha 17 de noviembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución tiene pendiente el reconocimiento, disfrute y pago de vacaciones de los periodos comprendidos entre: el 15 de marzo de 2020 al 14 de marzo de 2021, el del 15 de marzo de 2021 al 14 de marzo de 2022 y la proporcionalidad del periodo del 15 de marzo de 2022 al 08 de noviembre de 2022, inclusive.

Que igualmente, tiene derecho a una bonificación especial de recreación por los periodos pendientes de reconocimiento, disfrute y pago de vacaciones, así: del 15 de marzo de 2020 al 14 de marzo de 2021, del 15 de marzo de 2021 al 14 de marzo de 2022 y la proporcionalidad del periodo del 15 de marzo de 2022 al 08 de noviembre de 2022, inclusive.

Que adicionalmente, tiene derecho al reconocimiento de la prima de vacaciones por los periodos pendientes de reconocimiento, disfrute y pago de vacaciones, así: del 15 de marzo de 2020 al 14 de marzo de 2021, del 15 de marzo de 2021 al 14 de marzo de 2022 y la proporcionalidad del periodo del 15 de marzo de 2022 al 08 de noviembre de 2022, inclusive.

Que así mismo, tiene derecho al reconocimiento proporcional de la prima de navidad, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 08 de noviembre de 2022.

Que, de la misma forma, tiene derecho al reconocimiento proporcional de la bonificación por servicios prestados, por el período comprendido del 15 de marzo de 2022 al 08 de noviembre de 2022.

Que, de la misma forma, tiene derecho al reconocimiento proporcional de la prima de servicios, por el período comprendido entre el 01 de julio al 08 de noviembre de 2022.

Que de conformidad con lo expuesto y dando aplicación a las normas citadas anteriormente, talento humano realizó la liquidación por retiro que hace parte integral de la presente resolución, de las prestaciones sociales a que tiene derecho la señora CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.726.847, a partir del 08 de noviembre de 2022, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General en ejercicio de sus funciones delegadas mediante Resolución No. 000162 del 05 de junio de 2012, en consonancia con el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, encuentra procedente reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales liquidadas por talento humano.

¹ Se adjunta trazabilidad emitida por el área de talento humano respecto a los días pendientes de vacaciones y demás periodos de la Servidora Pública CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA.

Por lo anterior, la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.841.438) menos las deducciones de ley a la señora **CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA**, conforme a la parte motiva del presente acto y de acuerdo con la liquidación emitida por el área de Talento Humano la cual hace parte integral del presente acto administrativo, y con cargo al CDP No 202200041 del 4 de enero de 2022 y el CDP No. 202200449 del 31 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago por concepto de **CESANTIAS**, las cuales se girarán al Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la Ley 432 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo a la señora **CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.726.847.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 21 días del mes de noviembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

Elaboró: Melva Rojas Arcella. - Talento Humano. 
Revisó Leydy Gómez Peña – Contratista Secretaria General 

CODIGO	NOMBRE CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
10106	SUBDIRECCION DE GESTION COMERCIAL					
32726847	CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA					
					Sueldo	\$ 9,516,676.00
Cargo: 004020 SUBDIRECTOR					Grupo Prototipo: 100 SERVIDORES PUBLICOS	
1510	I - PRIMA DE SERVICIOS	128.00	\$ 1,741,199.00			
1515	I - PRIMA DE NAVIDAD	308.00	\$ 9,090,708.00			
1532	I - VACACIONES DEFINITIVAS	78.35	\$ 26,645,108.00			
1535	I - PRIMA DE VACACIONES	0.00	\$ 13,518,100.00			
1536	I - BONIFICACION ESPECIAL DE	5.30	\$ 1,681,279.00			
1540	I - BONIFICACION POR SERVICIOS	22.75	\$ 2,165,044.00			
5000	E - APORTE OBLIGATORIO A SALUD	4.00			\$ 86,600.00	
5001	E - APORTE OBLIGATORIO A PENSION	4.00			\$ 86,600.00	
5002	E - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	1.00			\$ 47,200.00	
5300	E - RETENCION FUENTE SALARIOS	15.63			\$ 6,605,000.00	
5303	E - RETENCION FUENTE PRIMAS	31.26			\$ 1,270,000.00	
	NETO A PAGAR		\$ 54,841,438.00	\$ 8,095,400.00		\$ 46,746,038.00
Total 10106	SUBDIRECCION DE		\$ 54,841,438.00	\$ 8,095,400.00		\$ 46,746,038.00
1	Numero de Registros de Detalle: 17		\$ 54,841,438.00	\$ 8,095,400.00		\$ 46,746,038.00

Elaboró: Yorley López Barrera - Contratista Secretaría General
 Revisó: Melva Inés Rojas Arcella- Profesional Especializado THW

TRAZABILIDAD DE DIAS PENDIENTES DE DISFRUTE DE VACACIONES DE LA SERVIDORA PÚBLICA CLAUDIA PATRICIA MORALES.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 compilado en el Decreto 1083 de 2015, preceptúa que los servidores públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que el artículo 20 Ibídem señala: “*De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos.*” (...)

b) *Cuando el servidor público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que cuando el servidor público se retira definitivamente del servicio, por motivos distintos a la destitución o al abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima de vacaciones, acorde con lo establecidos en el artículo 30 del Decreto en cita.

Que la señora CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.726.847 expedida en la ciudad de Barranquilla, fue nombrada con carácter ordinario(Libre Nombramiento y Remoción) mediante Resolución No. 000222 del 31 de julio de 2019 y tomó posesión con Acta No. 255 del 1 de agosto de la misma anualidad en el cargo de Subdirector, código 0040, grado 20, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que mediante Resolución No. 000346 del 08 de noviembre de 2022, se le aceptó la renuncia a la precitada servidora pública en el cargo de Subdirector, código 0040, grado 20, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial en la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, a partir del 08 de noviembre de 2022, inclusive, siendo este día su última jornada laboral.

Que, una vez revisada por el área de talento humano la historia laboral de la servidora pública CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.726.847, quien desempeña el cargo de Subdirector, código 0040, grado 20, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial se logró determinar lo siguiente:

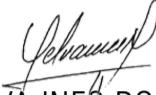
Que mediante Resolución. No 000043 del 17 de febrero de 2022, a la precitada servidora se le concedió y ordenó el pago de las vacaciones correspondientes al periodo del 15 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020, las cuales disfrutaría desde el 02 al 23 de marzo de 2022, inclusive.

Que mediante Resolución No 000054 del 28 de febrero de 2022, se ordenó el aplazamiento de las vacaciones antes referida, a partir del 02 de marzo de 2022, quedándole pendiente por disfrutar quince (15) días hábiles.

Que adicionalmente, tiene pendiente el reconocimiento, disfrute y pago de vacaciones de los periodos comprendidos entre el 15 de marzo de 2020 al 14 de marzo de 2021 y del

15 de marzo de 2021 al 14 de marzo de 2022 y la proporcionalidad del periodo del 15 de marzo de 2022 al 08 de noviembre de 2022, inclusive.

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022



MELVA INÉS ROJAS ARCELLA
Profesional Especializado Talento Humano